



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

---

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	AUGUSTO DE JESÚS JARAMILLO MARULANDA
DEMANDADOS	HEREDEROS DE MANUEL MEJÍA MONTROYA
RADICADO	050314089001-2019-00263-00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PARA REHACER EMPLAZAMIENTO - ORDENA CORRECCIÓN DE VALLA - INCORPORA AL EXPEDIENTE RESPUESTAS A OFICIOS
INTERLOCUTORIO	0287

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que, el emplazamiento en radio no podrá ser tenido en cuenta en esta oportunidad, por cuanto de la certificación anexa expedida por la Emisora La Voz de Amalfi, se extrae que hubo un error en el despacho en el que se tramita el proceso, siendo lo correcto que en la misma aparezca como juzgado de conocimiento el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI** y no el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO de esta localidad, en este sentido, deberá rehacer dicha publicación, en razón a que el error viene dado por las anotaciones presentadas para tal fin por la parte interesada en la que también se evidencia dicho yerro.

En el mismo sentido, el error persiste en la valla fijada en fundo pretendido, la cual deberá ser corregida en dicho sentido.

De otro lado, las citaciones efectuadas para diligencia de notificación personal a los demandados no podrán ser tenidas en cuenta en esta oportunidad, como quiera que no cumplen a cabalidad con los requisitos que la ley procesal exige para tal fin, por cuanto, en estas se indica un despacho distinto al juzgado de conocimiento que viene tramitando el proceso; igualmente, fue indicado erróneamente el término de comparecencia a las personas que tienen dirección de notificación por fuera de la sede del juzgado y la referencia de la providencia a notificar no cuerda con la establecida para este trámite en esta judicatura.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que rehaga las citaciones para diligencia de notificación personal, a excepción de las citaciones a las señoras, **DIANA PATRICIA MEJÍA CEBALLOS** y **LEIDY JOHANA GRANDA MEJIA**, a quienes el despacho efectuó notificación vía electrónica el **15 de octubre de 2020**, siguiendo de manera estricta el procedimiento establecido para ello en el artículo 291 del Código General del Proceso y, una vez se proceda como tal, aportará las constancias expedidas por la empresa de correo en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ**  
**JUEZ**

Firmado Electrónicamente